

LEY Nº 7492

Expediente N° 91-17044/06 Sancionada el 21/12/2007. Promulgada el 11/1/2008 Publicada en el Boletín Oficial N° 17.787, del 16 de enero de 2008.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con las Matrículas Nos. 3.794,3.795, 3.796, 3.797, 3.798,3.799, 3.800, 3.801, 3.802, 3.803, 3.804 y 3.805, todos de la Sección A, Manzana 2, de la Localidad de Pichanal, Departamento Orán, para ser destinados exclusivamente a construcción de viviendas.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente. Art.7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.

MASHUD LAPAD - Manuel. S. Godoy - Dr. Guillermo López Mirau - Ramón R. Corregidor

Salta, 11 de enero de 2008.

DECRETO Nº 190

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.492, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson